

***Decreto legislativo de 8 de febrero de 1862,
por el cual los tribunales pueden procesar a un individuo
por nuevos delitos cuando ha sido declarado
con lugar a formación de causa, aun estando esta pendiente.***

Art. único. La declaratoria de haber lugar a formación de causa contra un individuo, por un delito, autoriza a los tribunales para procesarle por cualesquiera otros, mientras no estuviere absuelto del primero en todas las instancias; y el funcionario que ha cesado en el ejercicio del empleo, puede ser encausado sin declaratoria, aun sobre delitos cometidos en el tiempo en que fue empleado.
